

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA con C.C. 79.396.790, en su calidad de representante legal de la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS, radicó bajo el No. 73001-1-18-0071 del 13 de Febrero de 2018, solicitud de revalidación a la Licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013, otorgó licencia a la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS, para ejecutar la construcción de las obras de urbanismo de la Primera Etapa del proyecto, destinado a vivienda de interés social (VIS) en conjunto cerrado, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 204,178.73 m², a desarrollar en el denominado Lote UAU 2 - producto de la subdivisión aprobada mediante resolución No. 73-001-2-13-0180 del 16 de Abril de 2013 por la Curaduría Urbana No. 2 de Ibagué - ubicado en la vía al aeropuerto Carrera 12 Sur Calle 93 - Lote 11 del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-207617 y ficha catastral 00-01-0002-0210-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-16-0013 del 18 de Enero de 2016, prorrogó por un (1) año el plazo de la licencia de urbanización, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-17-0069 del 03 de Febrero de 2017, concedió una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses - contados a partir del 24 de Enero de 2018 fecha del vencimiento de la primera prórroga -el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0145 del 05 de Abril de 2017, otorgó aprobación a la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS con NIT. 900.403.391, por medio de su representante legal MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA con C.C. 79.396.790, para adelantar la MODIFICACIÓN AL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL aprobado inicialmente por la resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013, consistente en la modificación de las etapas de desarrollo, en un área total de 178.162,69 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0292 del 25 de Julio de 2017, aprobó la modificación del proyecto urbanístico general aprobado inicialmente por la resolución No. 73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013, modificado posteriormente mediante resolución No. 73001-1-17-0145 del 05 de Abril de 2017

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1197 de 2016, establece que: *"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: 1.*

En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentren ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces".

Que consecuente con lo enunciado, Arquitecto JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ, con Matrícula Profesional No. 25700-15353, constructor responsable de la obra, declara "bajo gravedad de juramento que el avance de las obras se encuentra en un 58.15% de ejecución", y además anexa cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. **73001-1-13-0379 del 13 de Diciembre de 2013**, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a **LA SAMARIA GRANDE SAS** con NIT. 900.403.391-1, por medio de su representante legal **MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA** con C.C. 79.396.790, para la terminación de las obras de urbanismo de la Primera Etapa del proyecto destinado a vivienda, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 204,178.73 m², de conformidad a las modificaciones debidamente aprobadas y enunciadas en el acápite de considerados de este acto, a desarrollar en el denominado Lote UAU 2 (*producto de la subdivisión aprobada mediante resolución No. 73-001-2-13-0180 del 16 de Abril de 2013 por la Curaduría Urbana No. 2 de Ibagué*), ubicado en la vía al aeropuerto Carrera 12 Sur Calle 93 - Lote 11 del Municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-207617 y ficha catastral 00-01-0002-0210-000**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución, cuadro de áreas y planos presentados que hacen parte integral de la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de Marzo de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

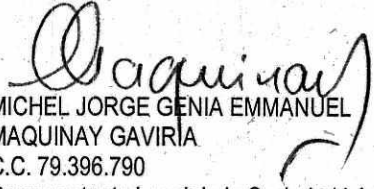
En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

(Marzo 06 de 2018)

Por la cual se revalida una licencia de urbanización

En la fecha **07 MAR 2018** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL
MAQUINAY GAVIRIA
C.C. 79.396.790

Representante Legal de la Sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS.

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **23 MAR 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **26 MAR 2018**

FIRMA:

